



FONDO NACIONAL DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN N°. 0899

(13 OCT 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FNGRD-SASI-006-2026”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ORDENADOR DEL GASTO DELEGADA DEL FONDO NACIONAL DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 4147 de 2011, la Resolución 0937 de septiembre del 2025.

CONSIDERANDO QUE

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres requiere dar apertura al proceso FNGRD-SASI-006-2026, con las siguientes características:

Objeto:	"Contratar la adquisición de Elementos de Protección Personal (EPP) y de elementos de atención de primeros auxilios, en el marco del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la vigencia 2026"
Plazo de ejecución:	El plazo de la ejecución del contrato, será de DOS (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Presupuesto Oficial	Para la satisfacción de la necesidad, se cuenta con un presupuesto de OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$81.693.553), de acuerdo con el valor determinado mediante el análisis realizado en el Análisis del Sector del proceso.
Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El contratista deberá contemplar la entrega total de los elementos en la sede principal de la UNGRD, Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 9 - piso 1, Bogotá, Colombia, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que para el compromiso de las obligaciones se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

N° DEL CDP	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR INICIAL
26-1176	02-07-2026	6A-15-Grupo de Talento Humano	PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO	00162026	6A-PRINCIPAL 9677001	DECRETO LIQ 1477 2025	\$82.000.000

De conformidad con lo previsto en el literal a), el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título I, Capítulo II, artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, El Secretario General adelanta el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que el Grupo de Apoyo Administrativo elaboró los documentos y estudios previos de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de subasta inversa electrónica N° **FNGRD-SASI-004-2026**"

Que, desde el 08 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación del proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección FNGRD-SASI-006-2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, que se puede evidenciar en el siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10862612&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones de **INGENIERÍA DE PROCESOS HC S.A.S.** (15 de septiembre de 2026), **BON SANTE, CASTECK** (29 de septiembre de 2026) y **PROMEDICAL SURGICAL S.A.S.** (30 de septiembre de 2026), relacionadas, entre otros aspectos, con los requisitos de experiencia y códigos UNSPSC, condiciones económicas, RUP, especificaciones técnicas, obligaciones de ejecución y cronograma del proceso.

Que una vez analizadas las observaciones formuladas, la Entidad emitió respuesta integral, suficiente, clara y de fondo a los planteamientos efectuados por los interesados, abordando de manera expresa los aspectos técnicos, jurídicos y económicos puestos de presente, dando lugar a los ajustes correspondientes en el Pliego de Condiciones, Anexo Técnico, Estudios Previos, Estudio de Mercado y Formato de Oferta Económica; aquellas solicitudes que no resultaron procedentes fueron igualmente atendidas, exponiendo las razones jurídicas, técnicas o económicas que sustentaron su no acogimiento.

Que se precisaron las reglas relativas a la acreditación de experiencia y códigos UNSPSC, requisitos del RUP, presentación y determinación de la oferta económica, aplicación del descuento derivado de la subasta, condiciones de los bienes, requisitos de INVIMA y obligaciones de ejecución. Asimismo, frente a la observación presentada por **PROMEDICAL SURGICAL S.A.S.**, se aclaró de manera expresa el estado del proceso y la naturaleza preliminar del cronograma contenido en el proyecto de pliego, indicando las actuaciones correspondientes para la publicación del pliego definitivo y la apertura del proceso.

Que en consecuencia, se considera que las observaciones presentadas fueron debidamente atendidas por la Entidad de manera integral, suficiente y congruente, garantizando que los interesados conocieran las razones que sustentan las decisiones adoptadas y los ajustes efectuados a los documentos que integran el proceso de selección.

Para mayor detalle sobre los planteamientos formulados por los interesados, las respuestas emitidas por la Entidad y las razones que sustentan las decisiones adoptadas, podrá consultarse el Documento de Respuesta a las Observaciones, publicado en el SECOP II. De igual manera, podrán consultarse los documentos precontractuales ajustados como consecuencia de las respuestas emitidas, en los cuales se incorporan las precisiones y modificaciones que resultaron procedentes.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales podrán limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a la participación exclusiva de Mipyme colombianas, siempre que el valor del proceso no supere el umbral fijado para tal efecto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – ANCP.

Que, para la vigencia 2026, la Agencia Nacional de Contratación Pública, mediante el documento oficial denominado "*Umbral de Mipymes 2026*", determinó que dicho umbral corresponde a USD \$125.000, equivalentes a COP \$511.708.497, valor aplicable para efectos de las convocatorias limitadas a Mipyme.

Que, encontrándose el presente proceso de contratación dentro del referido umbral, y dentro del término establecido para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme, se recibieron cinco (5) solicitudes, correspondientes a **HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S.**, NIT 804.009.463-4; **FERRETOOLS S.A.S.**, NIT 901.742.978-1; **SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA**, NIT 901.301.891-6; **GRUPO INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.**, NIT 900.708.666-1; y **MECTRO INNOVA S.A.S.**, NIT 900.657.657-3.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de subasta inversa electrónica N° **FNGRD-SASI-004-2026**"

Que, efectuada la verificación de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 respecto de las solicitudes recibidas, se determinó que **FERRETOOLS S.A.S., SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA, GRUPO INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S. y MECTRO INNOVA S.A.S.** acreditaron integralmente los requisitos exigidos, mientras que **HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S.**, no acreditó el requisito relacionado con la correspondencia de su objeto social con el objeto contractual, lo anterior se encuentra justificado en el acta de limitación a Mipyme.

Que, en consecuencia, al haberse acreditado integralmente cuatro (4) de las cinco (5) solicitudes recibidas, se cumple y supera el mínimo de dos (2) solicitudes exigido por la normativa para proceder con la limitación de la convocatoria. Por lo anterior, la presente convocatoria **se limitará a la participación exclusiva de Mipyme nacionales**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presente proceso de selección cuenta con un presupuesto oficial de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$81.693.553)**, valor que se encuentra dentro del umbral máximo establecido para la limitación de la convocatoria a Mipyme. En consecuencia, y teniendo en cuenta que se acreditaron cuatro (4) solicitudes que cumplen integralmente los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente **limitar la presente convocatoria a la participación exclusiva de Mipyme nacionales**, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Acto Administrativo de carácter general, se ordena de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Subasta Inversa Electrónica.

Que en mérito de lo expuesto el Secretario General (E) de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Ordenador del Gasto delegada del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de selección de subasta inversa electrónica N°. **FNGRD-SASI-006-2026**, con el objeto de *"Contratar la adquisición de Elementos de Protección Personal (EPP) y de elementos de atención de primeros auxilios, en el marco del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la vigencia 2026"*

1.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0019 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial, Civil y Contencioso Administrativo.

De conformidad con el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes o elementos que se van a adquirir se enmarcan dentro de la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, siendo Bienes de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización.

En el mismo sentido, considerando el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, se revisaron los Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes, celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- y se evidenció que los bienes requeridos no se encuentran ofertados y no satisfacen la necesidad en su totalidad.

El procedimiento para la subasta inversa será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015; se aclara que, dentro de los proponentes habilitados, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el precio más bajo, si sólo un oferente resultare

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de subasta inversa electrónica N° FNGRD-SASI-004-2026"

habilitado para participar en la Subasta Inversa Electrónica del presente proceso, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el estudio previo

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la satisfacción de la necesidad, se cuenta con un presupuesto de OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$81.693.553), de acuerdo con el valor determinado mediante el análisis realizado en el Análisis del Sector del proceso.

NOTA 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

NOTA 2: El valor del contrato será el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario.

NOTA 3: El valor del presupuesto incluye el IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

N° DEL CDP	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR INICIAL
26-1176	02-07-2026	6A-15-Grupo de Talento Humano	PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO	00162026	6A-PRINCIPAL 9677001	DECRETO LIQ 1477 2025	\$82.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME. La presente Convocatoria Pública se limitará a la participación exclusiva de Mipyme nacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, toda vez que se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada disposición para proceder con la limitación de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA. El cronograma de la presente Convocatoria Pública se encuentra determinado para todos los efectos en la Plataforma SECOP II, y el mismo corresponde al cumplimiento de las siguientes etapas:

ACTIVIDAD	FECHA
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	13 de octubre de 2026
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	13 de octubre de 2026
Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	hasta el 15 de octubre de 2026 a las 17:00h
Respuesta a observaciones y sugerencias al Pliego de Condiciones Definitivo	20 de octubre de 2026
Plazo máximo para la expedición de adendas	22 de octubre de 2026 hasta las 19:00h
Plazo para presentar ofertas	27 de octubre de 2026 a las 17:00h
Acreditación de situación de control	Hasta el 30 de octubre 2026 23:59
Apertura de sobre de requisitos habilitantes (req. Técnicas-Experiencia y financieros)	27 de octubre de 2026 a las 17:01h
Publicación del informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes	03 de noviembre de 2026
Traslado del informe de evaluación para presentación de observaciones y término para subsanar requisitos Habilitantes	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura de proceso de subasta inversa electrónica N° **FNGRD-SASI-004-2026**"

	hasta el 06 noviembre de 2026
Respuesta observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes e informe definitivo actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado	11 de noviembre de 2026
Inicio de la Subasta - Apertura de los sobres que contienen las ofertas iniciales de precio de los proponentes habilitados	13 de noviembre de 2026 a las 9:00
Publicación lista de habilitados para participar en la subasta electrónica	19 de noviembre de 2026 a las 12h
Evento de subasta electrónica	19 de noviembre de 2026 a las 14h
Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los 3 días hábiles siguientes
Firma, Perfeccionamiento del Contrato	Dentro del día hábil siguiente a la Adjudicación

En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual será publicada conforme con lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Sitio de consulta de pliego de condiciones y demás documentos: En la Plataforma SECOP II- expediente virtual o en las instalaciones de la UNGRD en la Avenida Calle 26 N° 92 – 32 Edificio Gold 4º -Piso 2º, Bogotá, Grupo de Gestión Contractual.

ARTÍCULO QUINTO. En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocar a las veedurías ciudadanas, reguladas mediante la Ley 850 de 2003, con el fin de realizar el control social y vigilancia al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en la plataforma del SECOP II o en las instalaciones de la entidad en la Avenida Calle 26 N° 92 – 32 Edificio Gold 4 -Piso 2º, Bogotá, Grupo de Gestión Contractual.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA ANDREA CHICA TAPASCO

Secretaria General UNGRD

Resolución N° 0868 del 28 de septiembre de 2026

Ordenador del Gasto FNGRD

Delegada mediante Resolución No. 0937 del 22 de septiembre de 2025

Elaboró: Pedro Andrés Pedraza / Abogado GGC
Revisó: Silvia Saavedra / Abogada GGC
María Daniela Castaño / Abogada SG
Daniel Alejandro Acosta Moreno /Abogado GGC